

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 23-03-065

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 30 de marzo de 2023, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que**, el artículo 24, literal k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)*”;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

CONOCER y **APROBAR** la **Recomendación** de la **Comisión de Docencia** Nro. **C-Doc-2023-017**, acordada en sesión del viernes 10 de marzo de 2023, contenida en el anexo (26 f. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2023-0009-O**, del 27 de marzo de 2023, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., y suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2023-017.- **Sílabos de las asignaturas de la MAESTRÍA EN RIEGO TECNIFICADO Y FERTIRRIGACIÓN** de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV.

En concordancia con la resolución **CUA-FCV-2023-03-07-020** del Consejo de Unidad Académica de la **Facultad de Ciencias de la Vida, FCV**, donde aprueban los sílabos de las asignaturas de la **MAESTRÍA EN RIEGO**

TECNIFICADO Y FERTIRRIGACIÓN, la Comisión de Docencia acuerda:

RECOMENDAR al Consejo Politécnico **APROBAR** los sílabos de las asignaturas de la **MAESTRÍA EN RIEGO TECNIFICADO Y FERTIRRIGACIÓN** de la **Facultad de Ciencias de la Vida, FCV**. Los sílabos de las asignaturas se encuentran en el sistema <https://sgap.espol.edu.ec>. Las asignaturas se detallan a continuación:

- | | |
|----------------|--|
| 1. ESPOL01420 | FÍSICA DE SUELOS |
| 2. ESPOL01428 | MODELACIÓN DE REQUERIMIENTOS HÍDRICO |
| 3. ESPOL01434 | HIDRÁULICA APLICADA AL RIEGO |
| 4. ESPOL01437 | DRENAJE DE TIERRAS AGRÍCOLAS |
| 5. ESPOL01441 | DISEÑO DE SISTEMAS DE RIEGO A PRESIÓN |
| 6. ESPOL01759 | TITULACIÓN I- FORMULACIÓN DE PROYECTOS |
| 7. ESPOL01447 | MANEJO, EVALUACIÓN Y PROGRAMACIÓN DEL RIEGO A PRESIÓN |
| 8. ESPOL01452 | PROGRAMACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE LA FERTIRRIGACIÓN |
| 9. ESPOL01455 | ANÁLISIS DE COSTOS Y PLANIFICACIÓN DE PROYECTOS DE RIEGO |
| 10. ESPOL01760 | TITULACIÓN II- PROYECTO DE TITULACIÓN |
| 11. ESPOL01453 | SISTEMAS DE BOMBEO Y AUTOMATIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE RIEGO A PRESIÓN |

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SQC/GJA